

Ayuntamiento En
 Seiedmay
 1806

Laquelle sera lina de canana a seie dia de 1 mes de mayo de mje.
quinientos yenta y seiscientos setecientos y cinquenta y tres
del Illmo senor quando en biesca acaese, ordinario, sealecion Enes
Los Illmos senores quando en biesca acaese, Pedro de Ral y mee
quando en biesca, quando en biesca, quando en biesca, quando en biesca
demora e acaese quando en biesca acaese, quando en biesca acaese
se trata en Enes de la cosa siguiente.

[illegible]

Y nestos ayuntamientos se trata y ordeno que
a tanto que nee conee y ordeno que quanto a lo que
tocaba a la ciudad que Pedro de Xerica Benito de la
Vila debe de la alondiga quedando fiado en la
nave y alorada de que se pagara por la dia de nuestra
senal de agosto se acordasse que en cumplimiento
del real cedula que mande Xerica curada de los bienes de la villa
de los que de Xerica dice lo que quedara
alguna parte de los dineros lo que el Busto por los
senales justos de Ximeno de Xerica quedando
los dineros que dice y fuese por el Busto de la parte
a pagar a la dia de nuestra senal de agosto de setenta
y cinco y que se pague a la dia de nuestra senal de
setenta y cinco y que se pague a la dia de nuestra senal de
setenta y cinco y que se pague a la dia de nuestra senal de

